

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Enero 25 de 2021. En la fecha se anexa al expediente el anterior escrito en el cual la apoderada de la parte actora solicita suspensión del proceso por 6 meses el cual se encuentra coadyuvado por los demandados. A despacho para proveer.

CHRISTIAN EDUARDO VALENCIA CORTES

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
LA DORADA CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (CS)
RADICACIÓN: 173804089002-2018-00258-00
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA
DEMANDADA: JOSÉ DANIEL NARANJO ACEVEDO
MARÍA RUBIELA ACEVEDO
ÁLVARO NARANJO
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 35

Existe solicitud presentada conjuntamente por la apoderada de la parte demandante y las partes demandadas a fin de que se ordene la suspensión del proceso por el término de seis meses.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 161 del Código General del Proceso, el juez decretara la suspensión del proceso cuando:

“...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

Tal como lo advierte el despacho, se encuentran cumplidas las exigencias que tiene la norma para la solicitud de tal decisión, razón por la cual el juzgado decretara la suspensión del proceso por el término de seis meses, o sea hasta el 25 de julio de 2021; indicando que tal decisión produce los efectos señalados en el artículo 162 del Código General del Proceso.

Vencido el término de la suspensión continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 4 de 26/01/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Enero 25 de 2021. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita se requiera al pagador de la EPS FAMISANAR para que informe si es procedente o no el embargo del salario de MARYCRUZ NIETO MAYA.

Se revisó la plataforma del Banco Agrario de Colombia y a la fecha no se encuentra título judicial alguno para este proceso.

A despacho para proveer.

CHRISTIAN EDUARDO VALENCIA CORTES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (CS)
RADICACIÓN: 173804089002-2019-00369-00
DEMANDANTE: JOSE ISMAEL MURCIA ACERO
DEMANDADA: MARY CRUZ NIETO MAYA

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el demandante en este proceso, se dispone REQUERIR al señor Pagador de LA EPS FAMISANAR, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio informe al despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio 788 de noviembre 17 de 2020, el cual fue recibido en dicha oficina el día 3 de diciembre de 2020.

Adviértasele al señor pagador de la EPS FAMISANAR, que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 04 del 26/01/2021

CONTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Enero 25 de 2021. En la fecha se anexa al expediente el avalúo presentado por la parte demandante. A despacho para proveer.

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (CS)

RADICACIÓN: 173804089002-2019-00428-00

DEMANDANTE: HEIDY LIZETH MIRA MUÑOZ

DEMANDADO: MAXIMILIANO ARISTIZABAL

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se dispone:

Del avalúo presentado por el demandante, sobre el vehículo motocicleta de placa XIU70E de propiedad del señor MAXIMILIANO ARISTIZABAL y que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso, se corre traslado por el término de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el Art. 444 numerales 2 y 5 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 4 de 26/01/2021

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Enero 25 de 2021. Se informa a la señora jueza que el presente proceso se encontró suspendido hasta el día 19 de enero de 2021. A despacho para proveer.

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)

RADICACIÓN: 173804089002-2020-00034-00

DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: ORLANDO JARAMILLO MONTOYA
JESSICA ALEXANDRA SANCHEZ VERA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone REANUDAR el presente proceso y en consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso, esto es auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11
Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 04 del 26/01/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, enero 25 de 2021. En la fecha se anexa al expediente escrito de terminación de proceso presentado por el apoderado de la parte demandante.

Como medida cautelar se decretó el embargo y secuestro del vehículo DE PLACA EFE48E, Marca: HONDA, Color: NARANJA-ROJO-BLANCO, Clase: MOTOCICLETA de propiedad de la demandada INGRITH VANNESSA HERNANDEZ TRUJILLO. C.C.No. 1.073.323.556. Se libró oficio 612 de agosto 13 de 2020, para efectos de la aprehensión y secuestro se libro despacho comisorio 026 del 7 de septiembre de 2020.

Este proceso **no tiene embargo de remanentes**. A despacho para proveer.

CHRISTIAN EDUARDO VALENCIA CORTES

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)
DEMANDANTE: JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA
DEMANDADO: INGRITH VANESSA HERNANDEZ TRUJILLO
RADICADO No. 173804089002-2020-00179-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 34

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia y el memorial presentado por el demandante y coadyuvado por la parte demandada, se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y de acuerdo con lo manifestado por el demandante y coadyuvado por la demandada.

Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de PLACA EFE48E, Marca: HONDA, Color: NARANJA-ROJO-BLANCO, Clase: MOTOCICLETA de propiedad de la demandada INGRITH VANNESSA HERNANDEZ TRUJILLO. C.C.No.

1.073.323.556. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas.

Solicitar al señor Inspector de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, devuelva el despacho comisorio 026 de septiembre 7 de 2020 en el estado en que se encuentre.

Ordenar el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo PLACA EFE48E, Marca: HONDA, Color: NARANJA-ROJO-BLANCO, Clase: MOTOCICLETA de propiedad de la demandada INGRITH VANNESSA HERNANDEZ TRUJILLO. C.C.No. 1.073.323.556. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.

TERCERO: Solicitar al señor Inspector de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, devuelva el despacho comisorio 026 de septiembre 7 de 2020 en el estado en que se encuentre.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 04 del 26/01/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, enero 25 de 2021. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado por la parte demandante, en el cual solicita al despacho se sirva oficiar a la NUEVA EPS, entidad donde se encuentra afiliado el demandado, a efectos que informe si el demandado cotiza al sistema a través de empleador, y los datos de éste, debido a que se les envió derecho de petición con dicha solicitud y fue negada la información acerca del demandado, la cual se adjunta para su conocimiento. A despacho para proveer.

CHRISTIAN EDUARDO VALENCIA CORTES
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)

RADICACIÓN: 173804089002-2020-00306-00

DEMANDANTE: RODOLFO LIEFMANN ALQUENO

DEMANDADA: DIANA MAYERLY MURCIA URUEÑA

De conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia, ofíciase a la NUEVA EPS, para que suministre las direcciones físicas y electrónicas que reposan en sus bases de datos de la demandada DIANA MAYERLY MURCIA URUEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1073320609, así mismo informe los datos del empleador en caso de estar afiliada como empleada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11

Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 04 del 26/01/2021